

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Correos, vacantes en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara cuatro plazas de Auxiliares de Correos, se anuncia su provisión a concurso entre el personal masculino del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos que no haya cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso en que hayan de ser destinados por primera vez a dicha Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el vigente presupuesto de la Provincia con los emolumentos siguientes: 18.240 pesetas, de sueldo anual; 27.360 pesetas anuales, en concepto de gratificación de residencia; 3.000 pesetas anuales, de gratificación de gobierno; 3.600 pesetas anuales, de gratificación complementaria; 10.000 pesetas, también anuales, por «Dedicación de jornada»; 8.100 pesetas por horas extraordinarias, más el derecho a la percepción de trienios, en la cuantía de 1.000 pesetas cada uno, por permanencia, en la Provincia, y la Ayuda Familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, y se cursarán por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que tramitará sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de las instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia autorizada de la hoja de servicios.
- b) Partida de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid y su provincia.
- c) Certificación del Servicio Provincial Antituberculoso de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y no tener defecto físico para el desempeño del cargo.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificado de buena conducta moral, pública y privada.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo, con informe de aptitud.
- h) Dos fotografías tamaño carnet.
- i) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El personal que resulte designado para ocupar dichas vacantes se comprometerá a servir en los Servicios de Correos de dicha Provincia una campaña mínima de veinte meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde su incorporación al destino, el interesado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación, como asimismo los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para sus familiares.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Obras vacante en la Provincia de Ifni.*

Vacante en la Provincia de Ifni la plaza de Jefe de la Sección de Obras, se anuncia su provisión a concurso entre personal especializado que justifique estar en posesión de los conocimientos relacionados con la materia, con preferencia para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Servicios civiles y militares del Estado que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a dicha Provincia.

La plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con el sueldo, incluida la asignación de residencia, de 67.300 pesetas, más las gratificaciones reglamentarias de mando, especial, vivienda y masita doble, de tratarse de funcionarios militares, y la especial de 23.900 pesetas, si se trata de civiles. Y con el carácter de comunes a unos y otros, trienios de 1.000 pesetas anuales, indemnización familiar y derecho a vivienda oficial.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto reglamentario cuando se trate de funcionarios civiles o militares, y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de las instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Copia certificada de la hoja de servicios y ficha-resumen.
- 2.º Informe del Jefe de Cuerpo o Servicio donde preste sus servicios el interesado.
- 3.º Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- 4.º Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Cuando se trate de personal no perteneciente a Cuerpos o Servicios militares y civiles del Estado, deberán presentar, además de los documentos expresados en los apartados tercero y cuarto, los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- b) Título facultativo en relación con la materia de que se trata o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado de carecer de antecedentes penales; y
- d) Certificado de buena conducta pública y privada.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la plaza por un período mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el que resulte nombrado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de los emolumentos que le correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y de regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, incluidos sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido prestando servicio sin interrupción el mencionado período mínimo de veinte meses.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.